

Resistencia, 04 de Noviembre de 2019.

Nº 241 /Hgg

VISTO y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 92/19 caratulado "MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA S/CONSULTA POPULAR PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TRACCIÓN A SANGRE" del registro de este Tribunal Electoral.

Que en orden a lo normado por el Art. 2º de la Constitución Provincial, Art. 236º de la Carta Orgánica de Resistencia, Art. 15º de la de la Ley Nº 834 Q y a la competencia reglada a este Tribunal Electoral, por los art. 93º y 94º de la Constitución Provincial y Arts. 45º y 49º del Código Electoral Provincial, que le confieren a este Organismo facultades para cumplimentar con lo dispuesto por Resolución Nº 2052/19 del Municipio de Resistencia, como así también para realizar el escrutinio de los comicios, implementar tecnología informática para la emisión y escrutinio de votos

Que el art. 106º de la Ley Provincial Nº 834-Q dispone que el Tribunal electoral tendrá a su cargo de manera exclusiva el escrutinio provisorio de todo el proceso electoral de la Provincia. Asimismo otorga la facultad de determinar, regular y decidir todo lo referido al proceso de la recolección, procesamiento y cómputo de los datos consignados en los telegramas remitidos por las autoridades de mesa y la contratación del sistema informático necesario para su desarrollo a éste Organismo.

Que, de igual manera el mencionado artículo concede a los partidos que hubiesen oficializado listas de candidatos la facultad de designar fiscales con derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio provisorio y definitivo a cargo del Tribunal, así como examinar la documentación correspondiente. El control del comicio por los partidos políticos comprenderá, el control del proceso de recolección, procesamiento, cómputo y transmisión de los datos del escrutinio provisorio y tomar conocimiento del procedimiento informático de los resultados provisorios y definitivos, incluyendo el programa (software) utilizado. Este último será verificado por el Tribunal Electoral, que mantendrá una copia bajo resguardo y permitirá a los partidos las comprobaciones que requieran

del sistema empleado, que deberá estar disponible a esos fines, con suficiente antelación,

Por ello,

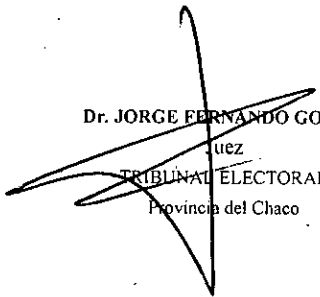
**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**


RESUELVE:

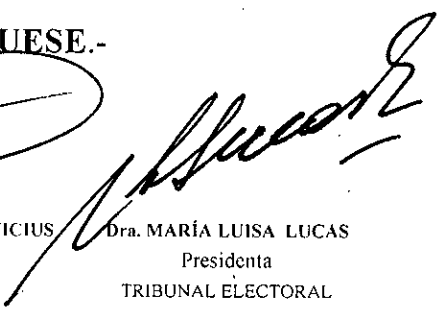
I.-APROBAR el Sistema de Escrutinio Provisorio y Definitivo a utilizarse en la Consulta Popular sobre "Programa de Sustitución de Tracción a Sangre" a celebrarse el 10/11/2019.

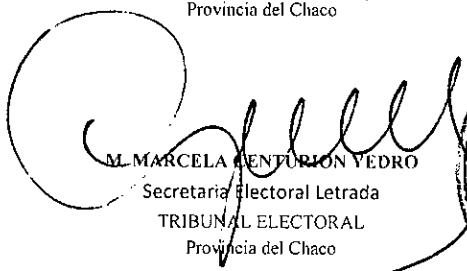
II.- ESTABLECER que la carga de datos del Escrutinio Provisorio al Sistema Electrónico se hará con la información obrante en el reverso del Telegrama físico.

III.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-


Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA VENTURION VEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

